



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN - PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 21 - 2019 - MPJ/A

Jaén, 14 de Noviembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

**VISTO:**

El ACUERDO N° 213-2019-CPJ/SO: de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de noviembre del 2019, el DICTÁMEN N° 03-2019-MPJ/CDUOTEI: el INFORME N° 1019-2019 MPJ/GDUAT/SGDURCC/ARQ.CARC; INFORME LEGAL N° 0677-2019-MPJ/OAJ. El INFORME N° 985-2019-MPJ/GDUAT/SGDURCC/ARQ.CARC; el INFORME N° 972-2019 MPJ/GDUAT/SGDURCC/ARQ.CARC; el INFORME N° 973-2019 MPJ/GDUAT/SGDURCC/ARQ.CARC; el INFORME N° 974-2019 MPJ/GDUAT/SGDURCC/ARQ.CARC; sobre la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Jaén 2013 al 2025, en sus extremos, de modificación de vías sobre predios cuyos derechos de carácter urbano hayan sido afectados, la modificación de ubicación de predios destinados a Terminal Terrestre cuyo fin es impulsar el ordenamiento urbano y evitar las afectaciones a predios ya consolidados, dentro de la zona urbana estipulados en el plan de desarrollo urbano de la ciudad de Jaén al 2025, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la constitución Política del Estado establece a la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las modificaciones se han realizado en mérito a una evaluación técnica descrita en el INFORME N° 1019-2019-MPJ/GDUAT/SGDURCC/ARQ.CARC, mediante el cual se han detectado las INCONGRUENCIAS ENTRE LA REALIDAD FÍSICA DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE JAÉN Y EL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2013 AL 2025 VIGENTE, lo que no permite el desarrollo de la ciudad y de los proyectos urbanísticos de la misma, la modificación es un procedimiento administrativo, contemplado el artículo 38°, D.S.022-2016 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial como Modificación del Plan de Desarrollo Urbano;

Que, de conformidad con el artículo 38° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, referido a la modificación y/o actualización de los Planes urbanos, se realizan las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano cuando la proyección de las vías no han considerado las zonas urbanas ya consolidadas afectando a predios ya existentes (AVENIDA "C"), y la modificación de Zonificación para predios destinados a Terminal Terrestre cuyo fin es impulsar el ordenamiento urbano debiéndose incluir en el Plan de Desarrollo Urbano; y la modificación de la calle "LA HUACA" (complejo arqueológico Montegrande)

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0677-2019-MPJ/OAJ. La Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Jaén al 2025 (PDU) de la Municipalidad Provincial de Jaén, en sus extremos, de modificación de vías sobre predios cuyos derechos de carácter urbano hayan sido afectados, la modificación de ubicación de predios destinados a terminal terrestre cuyo fin es impulsar el ordenamiento de tránsito urbano así como evitar las afectaciones a predios ya consolidados, dentro de la zona urbana estipulados en el plan de desarrollo urbano de la ciudad de Jaén al 2025, (Avenida "C"), en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén, precisando que mediante Ordenanza Municipal se deben realizar las modificaciones.

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Provincial de Jaén - Cajamarca, se aprueba la siguiente:

Para su empleo en los procedimientos de la Municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2°

**AUTENTICO**

JAÉN 19 FEB 2020

El presente documento como copia fiel de su original que ha tenido la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN  
Tomás Cubas Guevara  
FEDATARIO TITULAR  
L. S. 12. 12. 2019 - MPJ/A





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN - PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE JAEN 2013 AL 2025, EN SUS EXTREMOS, LA MODIFICACIÓN DE VÍAS SOBRE PREDIOS CUYOS DERECHOS DE CARÁCTER URBANO HAYAN SIDO AFECTADOS, LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN PARA PREDIOS DESTINADOS A TERMINAL TERRESTRE CUYO FIN ES IMPULSAR EL ORDENAMIENTO DE TRANSITO URBANO Y RURAL, EVITANDO EL HACINAMIENTO DE PARADEROS INFORMALES Y CONGESTIONAMIENTO VEHICULAR, CONSIDERAR TAMBIÉN LAS AFECTACIONES A PREDIOS YA CONSOLIDADOS, DENTRO DE LA ZONA URBANA, ASÍ COMO LA CONSIDERACIÓN DEL MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO DE LA ZONA TURÍSTICA DE LA HUACA MONTEGRANDE, RECONOCIDA A NIVEL MUNDIAL, ESTAS MODIFICACIONES NO SE HAN CONSIDERADO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE JAEN AL 2025, LOS CUALES SE HAN REALIZADO BASADO EN EL DECRETO SUPREMO 022-2016 EN SU ARTICULO 38°.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE VÍAS SOBRE PREDIOS CUYOS DERECHOS DE CARÁCTER URBANO HAYAN SIDO AFECTADOS Y CUYAS PROYECCIONES NO HAN CONSIDERADO LAS ZONAS URBANAS YA CONSOLIDADAS, POR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO APROBADO 2013 AL 2025, MODIFICAR PROYECCIÓN AV. "C" NO CONSIDERAR TRAMO DESDE LA AV. 04 DE JUNIO HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. "A". LA PROYECCIÓN DE LA AV. "C" INICIARA DESDE LA AV "A".

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR E INCLUIR LAS VÍAS QUE CUENTAN CON PREDIOS YA CONSOLIDADOS Y CON LOS SERVICIOS BÁSICOS PARA DAR MAYOR ACCESIBILIDAD HACIA LA ZONA TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE JAEN, REUBICANDO O COMPENSANDO ALGÚN PREDIO QUE PUEDEN SER AFECTADO AL INCLUIR ESTA VÍA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO APROBADO AL 2025, PROYECCIÓN CALLE LA HUACA DESDE LA CALLE SABOGAL HASTA LA AVENIDA A

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN PARA TERMINAL TERRESTRE, EN LA AV. MESONES MURO DESDE EL TRAMO DE LA CALLE JORGE CHAVEZ HASTA LA AV. "B". ASIGNÁNDOLE EL CAMBIO O LA ADECUACIÓN DE ZONIFICACIÓN A PREDIOS URBANOS PREVIA EVALUACIÓN DE LA SUB-GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR TODA NORMA MUNICIPAL QUE SE OPGA AL CONTENIDO DE LA ORDENANZA MATERIA DE APROBACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: LA PRESENTE ORDENANZA ENTRA EN VIGENCIA AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN PARA QUE SE INCLUYA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2013 AL 2025, PARA SU VIGENCIA.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN  
*José Francisco Delgado Rivera*  
ALCALDE

Para su empleo en los procedimientos de la Municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2°

AUTENTICO

19 FEB 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN  
*Tomás Cubas Guevara*  
FEDATARIO TITULAR  
C. A. I. N° 022-2016-MP/JA

El presente documento como copia fiel de su original que ha tenido la vista